

POLITICA DE ACTIVIDADES DE MECENAZGO Y PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN (ADEIT)

POLÍTICA DE MECENAZGO Y PATROCINIO	
Objetivos:	Cultura de cumplimiento y control preventivo
Ámbito de aplicación:	Miembros de la Organización
Supervisión de la política:	Órgano de Control
Consecuencias de incumplimiento:	Medidas sancionadoras
Contacto para dudas interpretativa:	buzonetico@adeituv.es
Política elaborada por:	Órgano de Control
Política aprobada por:	Patronato
Fecha de la primera aprobación:	11 de junio de 2020

Sobre el cumplimiento ético y normativo de toda contribución privada aportada de forma altruista para la realización de proyectos o actividades de interés social de ADEIT.

INDICE

1.	FINALIDAD.....	2
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	CONTENIDO DE LA POLÍTICA	5
4.1.	Medidas a adoptar en las acciones de patrocinio y mecenazgo de ADEIT	5
4.2.	Obligaciones a cumplir por ADEIT para ser entidad beneficiaria del Mecenazgo.....	6
4.2	Diligencia debida en la selección de Terceros	8
4.3	Comunicación de incumplimientos.....	9
5.	MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	10
6.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	10

1. FINALIDAD

La presente Política, aprobada por el Patronato, desarrolla el contenido del Sistema de Prevención de Riesgos Penales y enlaza con los valores éticos de la Fundación Universidad-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València (en adelante “ADEIT” o “la Fundación”), ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

Dentro de los parámetros de actuación establecidos en el Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de ADEIT, la Organización se ha dotado con la presente Política, junto con la Política de Propiedad Intelectual y la Política de prevención de fraude, favoritismo y corrupción en la contratación y prevención de Conflicto de Interés (en adelante referidas de forma conjunta como las “**Políticas de integridad**”) reforzando así el compromiso de ADEIT con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

Esta POLÍTICA en materia de mecenazgo está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de ADEIT y tiene en consideración no solo los intereses de la Fundación, sino también los de la Universitat de València, de la que es medio propio o técnico, sus Patronos y los Terceros, sin perder de vista las necesidades y expectativas de sus empleados, profesores, alumnos, empresas e instituciones usuarias de sus servicios y de la sociedad en su conjunto.

ADEIT condena de manera tajante cualquier práctica fraudulenta o corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad. En este sentido, la presente Política establece un marco básico de cumplimiento en materia anti-soborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO UNE 37001, sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

Ha sido elaborada para ser conocida y aceptada por todos aquellos que intervienen en el planteamiento y operativa de la captación, aportación, ingreso y gestión de los recursos procedentes del mecenazgo.

Se trata pues de garantizar que tanto quienes realizan las aportaciones y sus empleados y colaboradores, como los empleados y colaboradores de ADEIT, respetan la ética y la normativa en las materias mencionadas, y cumplen los requisitos legalmente exigibles para no incurrir en ilícitos relativos al fraude y la corrupción, y para acogerse en su caso a los incentivos que proceda por su participación desinteresada en las actividades que se trata; ello con la finalidad de evitar la vulneración de la ética y, en última instancia, de la normativa vigente con la consiguiente responsabilidad jurídica.

A través de esta Política, ADEIT pretende asegurar que todos sus empleados y los terceros con los que mantiene relaciones con ocasión de su actividad, cumplan con lo dispuesto en las normas jurídicas y compromisos éticos aplicables en el ámbito de la misma.

2. DEFINICIONES

Política de Actividades de Mecenazgo y Patrocinio de la Fundación: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.

Miembros de la Organización: los Patronos, los miembros de la Comisión Ejecutiva, los empleados y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Órgano de Control: órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de ADEIT. La existencia del Órgano de Control se encuentra alineada con las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del citado Sistema.

Tercero: persona física o jurídica u órgano que es independiente de la Organización, tales como usuarios, colaboradores, clientes y proveedores.

Mecenazgo: Son todos aquellos actos de contribución privada aportada de forma altruista para la realización de proyectos o actividades de interés social de ADEIT, y que incluyen:

- A. Donativos y donaciones dinerarias, de bienes o de derechos.
- B. Cuotas que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación presente o futura.
- C. La constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores, realizada sin contraprestación.
- D. Donativos o donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, que estén inscritos en el Registro general de bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- E. Ayudas económicas recibidas en el marco de un Convenio de Colaboración.
- F. Préstamos de uso o comodato. (solo para beneficios fiscales de la Hacienda Autonómica Valenciana).
- G. Mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional
- H. Cualquier otra aportación que no conlleve ningún tipo de contraprestación.

En adelante, todas ellas se identificarán como “**Aportaciones**”.

Convenios de Colaboración: entendido como aquel por el cual ADEIT, a cambio de ayudas para la realización de las actividades que efectúa en cumplimiento de su finalidad específica, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, en los términos contemplados en el artículo 25 de la Ley de Mecenazgo.

ADEIT atendiendo al Dictamen 451/2019 del Consell Jurídic Consultiu en relación a los contratos de Patrocinio y los Convenios de Colaboración no aceptará aportaciones de fondos utilizando la figura de Convenio de Colaboración del artículo 25 de la Ley de Mecenazgo de entidades que tengan la condición de Poderes Adjudicadores.

Patrocinio: El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. Consiste en el acto de apoyar o financiar una actividad, con fines publicitarios o como contraprestación a un beneficio.

En caso de que ADEIT sea quien aporte fondos en concepto de patrocinio la misma aplicará la normativa de contratación pública.

Soborno: De acuerdo con lo previsto en la Norma UNE-ISO 37001:2017, se entiende por soborno *“toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirecta, e independiente de su ubicación, en vulneración de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones”*.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Mediante esta Política, ADEIT define las condiciones en que debe efectuarse la contribución privada aportada de forma altruista para la realización de proyectos o actividades de interés social de ADEIT; ello para asegurar el cumplimiento, entre otras, de las siguientes normas:

- ☐ Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre (en adelante **“Ley de Mecenazgo”**).
- ☐ Reglamento, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.
- ☐ Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del Mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana (en adelante **“Ley de Mecenazgo de la Comunitat Valenciana”**).

- ☐ Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Esta Política se aplicará a todas las actividades de Mecenazgo en los términos definidos en la presente Política, así como a los Patrocinios que ADEIT pueda formalizar.

La presente Política es de obligado cumplimiento para ADEIT y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe.

Es también de obligado cumplimiento para las personas físicas o jurídicas relacionadas con ADEIT en la medida en que les resulte aplicable, quienes, en su caso, deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Esta política estará disponible en el Portal de Transparencia de la Fundación ADEIT para ser consultada por todas las personas implicadas en su cumplimiento.

4. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

A través de esta Política, ADEIT pretende establecer unos criterios básicos para la realización y recepción de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social, cultural o educativo. Todo ello a los efectos de velar por que todos sus Miembros, así como los Terceros con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas anti-soborno existentes en los mercados en los que está presente.

Será responsabilidad del Órgano de Control, dotado de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta Política.

No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las Políticas de integridad de ADEIT compete a toda la Organización y, por lo tanto, a todos sus Miembros sin excepción.

4.1. Medidas a adoptar en las acciones de patrocinio y mecenazgo de ADEIT

ADEIT y sus empleados velarán porque las acciones de mecenazgo se realicen siempre al amparo de lo previsto en las leyes que les resulten aplicables, y con respeto al Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de ADEIT, y que nunca estén vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor de la persona o entidad que los aporta ni a favor de ADEIT, ni de los empleados de una u otra.

Igualmente velarán porque las acciones de mecenazgo no tengan en ningún caso el propósito ni pueda interpretarse que lo tienen, de condicionar la licitación de contratos o cualquier otro beneficio a favor de los aportantes, todo ello sin perjuicio de las aportaciones consistentes en patrocinios, Convenios de Colaboración o cualesquiera otras

en que la legislación aplicable prevé expresamente algún compromiso de ADEIT en favor de quien las realiza.

En todo caso, las aportaciones se documentarán por escrito y deberán revestir alguna de las modalidades contempladas en la tipología contemplada en el apartado 2 de esta Política.

Todas las actividades objeto de Patrocinio o Convenio de Colaboración deberán ser realizadas directamente por ADEIT o indirectamente bajo su organización y responsabilidad.

De conformidad con lo previsto en el Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de ADEIT, los Miembros de la Organización no podrán donar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de intereses por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer el mismo.

Es preciso comprobar, antes de su aprobación, la idoneidad de la entidad que recibe las aportaciones. Asimismo, cuando la beneficiaria sea ADEIT, se identificará a los aportantes, solicitando la documentación exigida por la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales. Igualmente, es preciso comprobar, una vez realizadas las aportaciones, que éstas se han destinado a la finalidad acordada.

En cuanto a los patrocinios, se debe asegurar que no tienen como finalidad obtener un beneficio injustificado a favor de la Organización. Asimismo, todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino.

ADEIT prioriza los proyectos patrocinio que requieran continuidad sobre aquéllos de carácter puntual, desarrollándolos a nivel corporativo. Los patrocinios siempre deben tener como objeto un beneficio justificado en favor de ADEIT.

4.2. Obligaciones a cumplir por ADEIT para ser entidad beneficiaria del Mecenazgo

ADEIT se asegurará de que se mantienen los siguientes requisitos:

- 1.º** Que persigue fines de interés general, en este caso y entre otros, fines educativos, culturales y científicos, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.
- 2.º** Que destina a la realización de dichos fines al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:
 - a)** Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.

b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad, con las excepciones que marque la ley.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

ADEIT deberá destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

3.º Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.

4.º Que los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen por las entidades, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

5.º Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, dentro de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

6.º Que mantenga su inscripción en el Registro de Fundaciones.

7.º Que cumpla las obligaciones contables legalmente previstas en la ley.

8.º Que cumpla las obligaciones de rendición de cuentas establecidas por la legislación específica.

9.º Que elabore anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio.

ADEIT como justificación de la efectividad y adecuación de las aportaciones, y a fin de que el aportante pueda acreditar su derecho a los beneficios fiscales, ADEIT emitirá una CERTIFICACIÓN con los siguientes requisitos:

- a) Indicación del número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y de ADEIT.
- b) Mención expresa de que ADEIT se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias de mecenazgo de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002.
- c) Fecha e importe del donativo cuando éste sea dinerario.
- d) Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.
- e) Destino que ADEIT dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- f) Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

Cada mes de enero, ADEIT remitirá a la Administración Tributaria una DECLARACIÓN INFORMATIVA sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos durante cada año natural; en dicha declaración, además de los datos de identificación de ADEIT, deberá constar la siguiente información referida a los donantes y aportantes:

- a) Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Importe del donativo o aportación. En caso de que estos sean en especie, valoración de lo donado o aportado.
- d) Referencia a si el donativo o la aportación se perciben para actividades señaladas como “prioritarias de mecenazgo” por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- e) Información sobre las revocaciones de donativos y aportaciones que, en su caso, se hayan producido en el año natural.
- f) Indicación de si el donativo o aportación da derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las comunidades autónomas.

4.2 Diligencia debida en la selección de Terceros

Los procesos de Diligencia debida hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los Terceros que se vinculan con ADEIT, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la Organización, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellas personas de ADEIT que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de Terceros, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de soborno en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con ADEIT.

4.3 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas al respecto, debe ponerse en contacto con el Órgano de Control de ADEIT a través de cualquiera de los medios facilitados por la Organización:

- Teléfono: +34 96.205.79.86
- Correo electrónico a la dirección: buzonetico@adeituv.es o canaldedenuncias@adeituv.es

En este sentido, el Órgano de Control podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un Miembro de la Organización o de un Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial. No será necesario la identificación del denunciante, que podrá presentar la denuncia de forma anónima.

ADEIT no tomará represalias contra aquellas personas que presenten una denuncia, garantizando en todo momento la protección del denunciante.

4.4 Investigación de incumplimientos

En este sentido, el Órgano de Control investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de la formalización de Donaciones y Patrocinios contrarias a esta Política que involucren a ADEIT, o que de alguna forma estén conectados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, ADEIT determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización, el cese de relaciones mercantiles con Terceros, etc.

El Órgano de Control reportará directamente al Presidente y a la Comisión Ejecutiva de estas investigaciones, así como de la implementación y mejora continua de esta Política.

5. MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Órgano de Control será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente Política sea revisada periódicamente.

La monitorización de la Política incluye:

- (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares,
- (ii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones,
- (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente Política, y
- (iv) la revisión de la adecuación de las Políticas de integridad de ADEIT a la Legislación vigente.

En todo caso, las prácticas habituales sobre donaciones y patrocinio deben ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por ADEIT.

6. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política.

Igualmente y respecto de los Terceros con los que ADEIT mantiene o pretende mantener relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma. ADEIT reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.